

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10.365 DE 2010

()

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor de la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., con NIT No. 860.037.110-2, en la ruta Bogotá – Chía y Viceversa (vía Autopista Norte)".

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003, en concordancia con lo estipulado en el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que a través de la Resolución No. 0931 de febrero 07 de 1992, le fue autorizada a la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., entre otras, la ruta: Bogotá – Chía y Viceversa (vía Autopista Norte), con los siguientes horarios y características:

Saliendo de Bogotá (Bogotá D.C)

05:55 07:02 08:15 09:05 09:50 11:05 12:05 14:05 1620 17:35 18:05

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor de la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., con NIT No. 860.037.110-2, en la ruta Bogotá – Chía y Viceversa (vía Autopista Norte)".

2.

Saliendo de Chía (Cundinamarca)

05:05 05:22 05:58 06:50 07:25 08:27 09:05 10:40 12:32 13:45 15:05

Características del servicio:

Clase de vehículo: Automóvil

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencia: Diaria

Que mediante Radicados No. 2010-873-020162-2 de octubre 04 y No. 2010-873-022873-2 de noviembre 10 de 2010, el Representante Legal de la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., solicitó el cambio de doce (12) vehículos del grupo A por cuatro (4) del grupo C y nueve (9) vehículos del grupo B por seis (6) del grupo C, para servir la ruta Bogotá – Chía y Viceversa (vía Autopista Norte), autorizada mediante Resolución No. 0931 de febrero 07 de 1992.

Que a través de la Resolución No. 0937 de octubre 27 de 2006, la Dirección Territorial Cundinamarca unificó la capacidad transportadora a la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO	MINIMA	MÁXIMA
A	38	45
B	37	44

Que revisado el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Transporte (SIIMIT), la precitada empresa cuenta actualmente con la siguiente capacidad transportadora:

GRUPO	ACTUAL	DISONIBLE
A	34	11
B	33	11

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, señala:
"RACIONALIZACION. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestara el servicio, se agrupara según su capacidad así:

- GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor de la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., con NIT No. 860.037.110-2, en la ruta Bogotá – Chía y Viceversa (vía Autopista Norte)".

3.

-
- GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
 - GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Para el cambio de Grupo de los vehículos autorizado en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).

Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2)." (Subrayado del Despacho)

Que de acuerdo con lo anterior, la empresa solo dispone de once (11) capacidades disponibles en el grupo A, para cambiar al grupo C, por lo que solo se autorizará el cambio de nueve (9), con el fin de mantener la equivalencia de cambio en forma ascendente, de tres (3) a dos (2)

Que de conformidad con el cambio del Grupo A al grupo C y del B al C, solicitado por la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., se ajusta a lo preceptuado por el Decreto 171 de 2001.

Que como consecuencia de lo anterior, queda sin efecto el artículo segundo de la Resolución No. 0937 de octubre 27 de 2006, en cuanto hacen referencia a asignación de capacidad transportadora a la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cambio de nueve (9) vehículos del Grupo A por cuatro (4) del Grupo C y nueve (9) vehículos del Grupo B por seis (6) del Grupo C, solicitado por la empresas AUTO SERVICIO CHIA LTDA., de conformidad con el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, para servir la ruta Bogotá – Chía (vía Autopista Norte) y viceversa, asignadas por el entonces Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA a través de la Resolución No. 0931 de febrero 07 de 1992.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior la capacidad transportadora asignada a la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., quedará así:

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor de la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., con NIT No. 860.037.110-2, en la ruta Bogotá – Chía y Viceversa (vía Autopista Norte)".

4.

GRUPO	MINIMA	MÁXIMA
A	30	36
B	29	35
C	08	10

ARTÍCULO TERCERO.- Revocar artículo segundo de la Resolución No. 0937 de octubre 27 de 2006, en cuanto hacen referencia a asignación de capacidad transportadora a la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., por quedar inmerso en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la Representante Legal de la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, como lo establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 de noviembre de 2010.

CIRO ALFONSO SANDOVAL

Proyectó: Rómulo Díaz Cepeda
Revisó: Ciro Alfonso Sandoval
Fecha: 22/11/2010
Radicado: 2010-873-020162-2
2010-873-022873-2

m

11/10/10

William Fernando Molina Hincia
565 26/11/10
Gerente
Auto Servicio CUTIA Ltda

[Handwritten Signature]
80497179

[Handwritten mark]